



ACTA N° 11

En la ciudad de Artigas, a los trece días de setiembre de dos mil veintiuno, siendo la hora 19.10 se reúne la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASUNTOS INTERNOS, ASUNTOS INTERNACIONALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Actúa en la Presidencia su Titular, Edil NICOLÁS ROMERO y en la Secretaría su Titular, Edil MARCELO A. SILVA. Asisten los Ediles Titulares: SEBASTIÁN PAZ y PABLO MARTÍNS. Ocupa la Banca del Edil Titular GUILLERMO GASTEASORO, el Suplente de Edil JOSÉ MOSCARDI.

Total 5 Ediles en Sala.

Ingresan a Sala habiendo comenzado la reunión los Ediles Titulares: MANUEL CARAM y GABRIELA BALBI.

Asiste en calidad de oyente el Suplente de Edil ARIOSTO PORTELA.

Asiste el Delegado por el Partido Colorado, Edil DANIEL ARGAÑARAZ.

Asiste el Asesor Jurídico, doctor PABLO SARASÚA.

Actúa en Secretaría el Oficial Administrativo I, MARIO VIOLA.

Por el Departamento de Taquigrafía las Especialistas IV, LILIÁN ESCOBAR y CARMEN PAZ.

***Aprobación Acta anterior N° 10.**

-Se vota: 5 en 5 – Afirmativa – Unanimidad.

-Ingresan a Sala los señores Ediles Titulares Manuel Caram y Gabriela Balbi.

ASUNTO N° 2015/0503. MUNICIPIO DE TOMÁS GOMENSORO.

Oficio N° 012 de fecha 17 de agosto de 2015. Remite reglamento de funcionamiento interno del Municipio, votado por el Concejo Municipal, requiriendo la aprobación de esta Junta Departamental.

***Se resuelve:** tratarlo luego de ser considerado el tema de pirotecnia.

-Ingresa a Sala el Asesor Jurídico Pablo Sarasúa.



ASUNTO N° 310/2021. EDIL NÉSTOR SUÁREZ Nota de fecha 1 de setiembre de 2021. Hace referencia a la problemática puesta de manifiesto por vecinos de la zona de la Escuela Agraria, Escuela N° 40, Barrio Sur, en cuanto a contar nuevamente con una línea de ómnibus que une dicha zona hasta el Puente de la Concordia, mientras no se habilite nuevamente la línea Internacional Artigas - Quaraí.

***El señor Edil Manuel Caram informa** que el Presidente mantuvo reunión con el Presidente de la Cámara de Vereadores de Cuaraí, quién iba a establecer contacto con la Empresa Brasileña, la cual está con problemas de índole económica. Así también mantuvo conversaciones con Directivos de Cotua, logrando establecer que la DNTT fue quién suspendió la línea internacional. El Vereador Mario Augusto se comprometió en gestionar la liberación para reactivar la línea internacional.

Pide disculpa por no haber cumplido con el reglamento porque en algún aspecto le corresponde las generales de la Ley por los lazos de parentesco con la empresa Brasileña. Informando que cuando se vuelva a tratar el tema se retirará de Sala.

***El Presidente de la Comisión propone:** remitir nota a la Empresa Cotua para que informe sobre la posibilidad de reactivar la línea Escuela Agraria-Puente Internacional, hasta que habiliten nuevamente la línea internacional.

***El Edil Daniel Argañaraz solicita** se agregue en la nota que la Comisión está a disposición para gestionar ante autoridades locales y brasileñas a los efectos de que se reestablezca rápidamente la línea internacional.

-Se vota: 7 en 7 – *Afirmativa – Unanimidad.*

ASUNTO POR EL "0" 2/1614 Nota presentada por los Ediles DANIEL ARGAÑARAZ y ARIOSTO PORTELA referente a proyecto de Decreto de uso de la pirotecnia sonora. Solicitan adjuntar al Asunto Entrado N° 367/2020.

ASUNTO N° 367/2020. EDIL DANIEL ARGAÑARÁZ BICERA. Nota de fecha 8/12/2020. Remite Proyecto de Decreto Departamental referente al uso de la pirotecnia sonora, daños que provocan en la salud de las personas, animales y medio ambiente.

ASUNTO N° 213/2021. EDIL SERGIO SOAREZ Y SUPLENTE DE EDIL MARIA LEMOS. Nota de fecha 7 de julio de 2021. Hace llegar Proyecto Departamental para la " prohibición del uso del material pirotécnico sonoro y regularización para el uso del material lumínico".



***El Edil Marcelo Silva hace referencia** a información remitida por algunos departamentos sobre la prohibición de venta y exposición en espacios públicos pero sí permite la venta de pirotecnia sonora dentro de un espacio privado de un comercio, cumpliendo con determinadas características. Y si también prohíbe el uso de esta pirotecnia en los espectáculos públicos.

Por otro lado, en concordancia con los proyectos presentados, diferentes departamentos aplicaron la prohibición total de uso y de venta ya sea en espacio público o privado. Recabando, de todo el material enviado, una tercera posición que es la prohibición total el tema de venta y exposición, pero nada dice del tema del uso.

Todos están de acuerdo en la exposición de motivos, en el tema de las sanciones no hay diferencia ninguna. Sí enfocarse en ver de entre las tres posiciones cuál es el modelo a proponer.

Plantea que para el próximo lunes la Comisión adopte una posición y envíe al Plenario para ser votado, acotando que los plazos son cortos para su aplicación.

Observa el punto del proyecto presentado por los Ediles Argañaraz y Portela donde establece la autorización del uso de pirotecnia sonora menor a 65 decibeles. Acotando que establecer decibeles o una medida límite trae consigo la necesidad de una medición de decibeles. Es muy difícil medir los decibeles de luz de una pirotecnia, tienen que estar en el momento que se usa.

Manifiesta su interés en que la prohibición sea total, a toda pirotecnia sonora o de estruendo sin establecer un límite de decibeles.

***El Edil Ariosto Portela hace referencia** al contenido el proyecto. Una de las primeras diferencias es que en algunos departamentos se omite la palabra uso, pero que sí se incluye en el proyecto presentado la prohibición del uso, comercializar ni exponer.

Referente a las dificultades prácticas de medición, lo ideal sería establecer los decibeles en el embalaje de los fuegos artificiales como lo establece el Servicio de Material y Armamento del Ejército. Considerando que en Uruguay no hay fábricas y no se puede exigir a fábricas del exterior, una de las medidas a aplicar sería la prohibición total.

Manifiesta estar de acuerdo en el valor de la aplicación de las multas y el decomiso del material pirotécnico que tenga.



Entiende que en las excepciones tiene que ver con el uso de este tipo de material en señales de seguridad, en el caso del Ejército que usa en casos de auxilios.

Teniendo en cuenta los aspectos, habría que discutir el caso de la pirotecnia de bajo impacto, pero no debería ser motivo de no llegar a un acuerdo por la imposibilidad de poder controlar.

***El Edil Daniel Argañaraz hace referencia** a la dificultad en controlar. Considera pertinente dejar la prohibición total, no quita poder utilizar pirotecnia lumínica sin ruidos.

***El Edil Ariosto Portela manifiesta** que el proyecto presentado por el Edil Sergio Soárez no tiene visto ni considerandos. Plantea trabajar sobre la base del proyecto presentado por el Edil Daniel Argañaraz y quién habla. El punto referido al destino de los fondos de las multas, plantea que “sería destinada a programas de propaganda y educación referente al no uso de los artículos o si la situación no amerita al apoyo de tareas sociales como ser el proyecto de Merenderos, Escuelas, etcétera”. Plantea que desde su punto de vista, el primer punto está de acuerdo, no obstante, no concuerda en el caso que recaude más de lo previsto, “destinarlo a organizaciones de afectados. Ya sea artista, protectores de animales, etcétera”. Sugiere darle un destino más específico.

***El Edil Marcelo Silva plantea** su duda sobre el artículo 4, consultando si es un error de redacción colocar “en la vía pública”, o si se quiso poner espacio público.

***El Edil Ariosto Portela contesta** que un tema de término utilizado, siendo más adecuado usar espacio público. En lo que tiene que ver con los comercios privados, no estaría afectado por el decomiso.

***El Edil Daniel Argañaraz hace referencia** a que el decomiso es para desestimular aquellas personas que comercializan ese tipo de mercadería.

***El Edil Marcelo Silva hace saber** que desde su punto de vista, si se realiza una prohibición total de pirotecnia de estruendo y el decomiso de mercadería, le corresponde la misma sanción al que vende en la calle como al que vende en un comercio.

Plantea otra duda, por ejemplo, estaciona una camioneta en la vereda frente a Ta-Ta con una cantidad de pirotecnia lumínica, la cual si bien no es de estruendo, considerando los calores de Artigas, en diciembre tenemos una peligrosidad. Esa pirotecnia de venta en espacio público ¿va a quedar permitida o si la pirotecnia lumínica, si bien no tiene estruendo, pero sí se



... en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 17.117, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo. En consecuencia, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo. En consecuencia, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo.

... En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 17.117, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo. En consecuencia, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo.

... En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 17.117, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo. En consecuencia, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo.

... En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 17.117, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo. En consecuencia, se declara que el presente proyecto de ley es de carácter legislativo y no de carácter ejecutivo, por lo tanto, no requiere la sanción del Poder Ejecutivo.



está vendiendo en condiciones peligrosas quedaría prohibida con el proyecto?

***El Edil Daniel Argañaraz manifiesta** que desde su punto de vista es de recibo que la sanción sea para ambos, el público y lo particular.

Con respecto a la exposición de pirotecnia lumínica, no en las mejores condiciones, se podría agregar que toda persona que vaya a tener la venta pirotecnia lumínica tiene que estar habilitado por el Servicio de Armamento del Ejército.

***El Edil Ariosto Portela manifiesta** que si el proyecto final especifica la prohibición total, queda mejor redactado el término sonora.

***El Edil Manuel Caram propone** que el día viernes se reúnan los Ediles Sergio Soárez, Daniel Argañaraz, Ariosto Portela y Marcelo Silva para que elaboren un proyecto. De esa manera en la próxima reunión de Comisión se enviaría el informe al Plenario.

-Ingresa a Sala el Suplente de Edil Mario Gustavo Dos Santos.

***El Edil Marcelo Silva aclara** que si bien no presentó proyecto, pero sí ha recabado información al respecto.


***Se resuelve:** realizar una reunión el día viernes, incluyendo la presencia del Asesor Jurídico, doctor Pablo Sarasúa.

-Se vota: 7 en 7 – Afirmativa – Unanimidad.

Siendo la hora 20.00 se levanta la reunión.


MARCELO SILVA
Secretario


NICOLÁS ROMERO
Presidente


Lilián Escobar – Carmen Paz
Taquígrafas